



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Abog. David O. Cépida Quispe
SECRETARIO GENERAL

REG. N°..... Fecha 16 MAR. 2023

Resolución Gerencial General Regional

No. 237 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 MAR 2023

VISTO: El Informe N° 05-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-CAFAE con Reg. Doc. N° 02583210 y Reg. Exp. N° 01906274, y demás documentación adjunta en seis (06); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, es el órgano permanente y autónomo encargado de Administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo acorde a los normas legales vigentes y las señaladas en el Reglamento del CAFAE; el nombramiento de sus integrantes se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, de conformidad con el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, que menciona que el CAFAE está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elegirá a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, en cuyo numeral 5.4. dispone que para la inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario;

Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2023/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 20 de enero del 2023, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que ha sido rectificado por error material con Resolución Gerencial General Regional N° 156-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Que, mediante Informe N° 05-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-CAFAE, de fecha 06 de marzo del 2023, el Presidente de Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita reconstituir datos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, mencionando que se a nivel de cargos para la civilización para los trámites correspondientes;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 237 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 MAR 2023

de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir 20 de enero del 2023 hasta 19 de enero del 2025, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

Comité de CAFAE	Cargo	DNI N°
❖ Director de la Oficina Regional de Administración	Presidente	
❖ Director de la Oficina de Contabilidad	Tesorero	
❖ Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Secretario	
Representantes Titulares de los Trabajadores:		
❖ Ing. RUBEN ARIZAPANA TAIPE		23266728
❖ Sra. FERMINA CASTRO ESPLANA		23258897
❖ Sr. EMIDGIO OSWALDO CAMPOSANO DAGA		21256045
Representante Suplente de los Trabajadores		
❖ Sr. PEDRO SAÑUDO QUISPE		23261905
❖ Sr. PAUL ISAAC RAMOS MATOS		19832725
❖ Sr. JULIAN GARCIA QUISPE		23210949

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 092-2023/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 20 de enero del 2023, rectificado con Resolución Gerencial General Regional N° 156-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 15 de febrero del 2023, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al CAFAE e Interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/sac